



Expediente: **053760445498**
Radicado: **AU-03900-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/09/2025** Hora: **11:24:53** Folios: **2**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicado N° CE-09834 del 04 de junio de 2025, la sociedad **MONTEMIO S.A.S.**, con Nit 900.077.299-0 a través de su Representante legal el señor **JUAN ALFREDO URIBE CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.605.524, presento solicitud **PERMISO DE VERTIMIENTOS** en beneficio del proyecto **PARCELACIÓN MONTEMIO** a desarrollarse en los predios identificados con FMI 017-42903, 017-1667 y 017-58803, ubicados de la vereda San Nicolás, del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación, una vez revisada la información de la solicitud, identificó que la misma, se encuentra incompleta, por lo que por medio del Oficio Radicado N° CS-08466 del 16 de junio del 2025, se le requirió a la sociedad **MONTEMIO S.A.S.**, a través de su Representante legal el señor Juan Alfredo Uribe Cardozo, el concepto sobre el uso del suelo actualizado expedido por la autoridad municipal competente.

Que mediante Auto AU-03127-2025 del 30 de julio de 2025, en atención a solicitud con radicado CE-12883 del 18 de julio del 2025, se concedió prórroga a la sociedad **MONTEMIO S.A.S.**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio Radicado N° CS-08466 del 16 de junio del 2025.

Que por medio de escrito con radicado No. CE-16459-2025 del 10 septiembre de 2025, la sociedad **MONTEMIO S.A.S.**, a través de su representante legal, da respuesta a los requerimientos realizados mediante el Oficio con radicado No. CS-08466-2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **MONTEMIO S.A.S.**, con Nit 900.077.299-0 representada legalmente por el señor **JUAN ALFREDO URIBE CARDOZO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.605.524, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD, a generarse en el proyecto **PARCELACIÓN MONTEMIO** a desarrollarse en los predios identificados con FMI números 017-42903, 017-1667 y 017-58803, ubicados de la vereda San Nicolás, del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-09834 del 04 de junio de 2025, CE-16459-2025 del 10 septiembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la



Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 11/09/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 053760445498

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS
Fecha firma: 13/09/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 72578e03-c724-4a4f-a614-3cbc43c6a47f



COPIA CONTROLADA